

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ANTECEDENTES

1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la federación el decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia Político Electoral, encargándose esta reforma de redistribuir entre la Federación y los Estados las atribuciones relacionadas con la organización de los Procesos Electorales en ambas esferas de competencia, creando así el Sistema Nacional de Elecciones.

2. EXPEDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. El treinta de octubre

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

de dos mil quince, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

4. APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de clave **INE/JGE60/2016**, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2016. En fecha veintinueve de junio del año 2016, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2016, a través del cual se determinó que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa electoral, realizará las funciones como órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinándose en la parte que interesa lo siguiente

[...]

SEGUNDO.- Se aprueba que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, realice las funciones como Órgano de Enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

[...]

6. LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El trece de julio de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/JGE172/2016**, por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

7. INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso público 2017.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL QUE SE DESIGNÓ:
MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
AGUSTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
KARLA VERÓNICA PALOMARES VEREZALUCE	COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. El 17 de octubre de 2017, el Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, da cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral a este órgano comicial, ganadores del concurso público quedando en la siguiente disposición:

9. LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017. En fecha 29 de noviembre de 2018, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/422/2018, se aprueba la Designación del C. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García, quien formaba parte de la lista de reserva local del concurso público 2017, del sistema de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Organismos Públicos Locales Electorales, para ocupar el cargo de la Coordinación de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

10. ACUERDO INE/CG55/2020, APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS CONCURSO PÚBLICO 2020. El 21 de febrero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG55/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos del Concurso).

11. ACUERDOS INE/JGE73/2020 E INE/JGE74/2020, SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES QUE SERÍAN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020. Mediante Acuerdos INE/JGE73/2020 y INE/JGE74/2020, ambos de fecha 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE) aprobó la Declaratoria de plazas vacantes que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Declaratoria de Vacantes) y la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2020.

12. ACUERDO INE/CG162/2020. El 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG162/2020** del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

13. ACUERDO INE/JGE99/2020, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. Con fecha 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la

Junta General Ejecutiva del INE, fueron aprobados los Lineamientos aplicables **ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022**, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

14. ACUERDO INE/JGE202/2020, ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El 10 de diciembre de 2020, mediante acuerdo INE/JGE202/2020, fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta general Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Por lo que respecta a los Organismos Públicos Locales Electorales, se ubican en dicho Catálogo, las cédulas de identificación del cargo o puesto de cada Coordinación, Jefa/e de Departamento y Técnica/o, adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.

15. OFICIO INE/DESPEN/2225/2020, GANADORES DESIGNADOS EN LOS CARGOS Y PUESTOS CONCURSADOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020. El concurso en todas su etapas y fases, comprendió del 08 de julio al 07 de diciembre de 2020, culminando con el Informe sobre la Conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por la DESPEN ante la Comisión del SPEN del Consejo General del INE.

El 09 de diciembre del año 2020, se recibió vía electrónica el oficio INE/DESPEN/2225/2020 a través del cual, la DESPEN comunicó que conforme a lo previsto en el numeral 7 de la Segunda Etapa "Designación de ganadores" de la Tercera Fase de la Convocatoria del Concurso Público 2020, y habiendo presentado en la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del INE el Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria, conforme al cual, con base en las aceptaciones y declinaciones, se contaba con las personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos concursados, por lo que, en términos de la Convocatoria el Consejo General del propio Instituto debería llevar a cabo las

designaciones, en ese sentido se anexo la lista con la relación de ganadores y cargos.



ANEXO

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NÚM.	CARGO / PUESTO	GANADOR / GANADORA
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Barenque Vázquez José Antonio
2	Coordinadora / Coordinador de Prerogativas y Partidos Políticos	Lavín Olivar Diana Celina

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2020.** En sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES 2020"**.

Conforme a lo anterior, se señala que derivado del acuerdo del Consejo Estatal Electoral se incorporaron dos miembros al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, los cuales son los siguientes:

- I. Licenciada Diana Celina Lavín Olivar, designada como Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- II. Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, designado como Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPRO29/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ahora bien, por lo que respecta a la Coordinación de Participación Ciudadana y la Coordinación de Educación Cívica, las mismas no tuvieron ganadores, ni lista de reserva a nivel local, de tal suerte que a la presente fecha las mismas se encuentran vacantes.

17. CIRCULAR INE/UTVOPL/017/2021, SE NOTIFICA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. En fecha 28 de enero de 2021, a través de la circular INE/UTVOPL/017/2021, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y dirigido a Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, mediante el cual remite para su conocimiento el Acuerdo INE/JGE10/2021 y anexo, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiuno de enero del año 2021.

18. CIRCULARES INE/DESPEN/046/2020, INE/DESPEN/048/2020, INE/DESPEN/056/2020, E INE/DESPEN/063/2020, SE NOTIFICA LA APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE METAS POR PARTE DE LA JGE, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO Y LOS INSTRUMENTOS PARA LA VALORACIÓN DE COMPETENCIAS, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. Con fecha 03 de febrero de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/002/2021, signado por el titular del Órgano de Enlace, derivado del correo electrónico enviado al Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero Presidente Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, el día 28 de enero de 2021, mediante el cual por instrucciones de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, envía las circulares No. INE/DESPEN/046/2020, INE/DESPEN/048/2020,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

INE/DESPEN/056/2020, e INE/DESPEN/063/2020, por las cuales se notifica la aprobación de la incorporación y modificación de metas por parte de la Junta General Ejecutiva, así como el Instructivo y los Instrumentos para la valoración de Competencias, para la evaluación del desempeño de los MSPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; lo anterior, con la finalidad de que sean notificadas a las y los funcionarios de reciente ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en la entidad, y asimismo, se recabe el acuse de recibo correspondiente en el listado en formato Excel anexo.

19. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/034/2021, LA DESPEN SOLICITA APOYO AL ÓRGANO DE ENLACE PARA REMITIR LOS ACUSES PENDIENTES POR MOTIVOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA PRODUCIDOS POR EL VIRUS SARS-COV2. Mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/034/2021, de fecha 12 de abril de 2021 dirigido a los miembros del Servicio adscritos en el OPLE, el órgano de Enlace en cumplimiento a la Instrucción realizada vía correo electrónica por parte de la Lic. Paula Barrera Pérez, Jefa de Departamento de Seguimiento al Desempeño y el Lic. Fabricio Cruz Flores, Jefe de Departamento de Información y Análisis de la Evaluación del Desempeño, adscritos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual solicitan apoyo para enviar a través del Órgano de Enlace, los acuses de las siguientes circulares, que por motivos derivados de la Pandemia producidos por el virus SARS-COV2, conocido como covid-19 o coronavirus, así mismo, de los cambios en la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral quedaron pendientes de enviar a la DESPEN sus acuses respectivos:

- Oficio INE/DESPEN/1445/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el cual se comunica, que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema OPLE, por lo que se adjunta al referido oficio, la circular INE/DESPEN/044/2020, por medio del cual se notifica a las funcionarias y funcionarios que ocupan un

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, la aprobación y disponibilidad de los lineamientos citados (se anexan Lineamientos de Evaluación y acuse de Circular INE/DESPEN/044/2020).

- Oficio INE/DESPEN/1525/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual, se le hace de conocimiento la emisión del Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 (Instructivo) y los Instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán a cada cargo/puesto adscrito a cada OPLE (Instrumentos); por lo que, se adjunta al referido oficio, la **circular INE/DESPEN/046/2020, por medio del cual se notifica a las funcionarias y funcionarios que ocuparán un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, la emisión de dicho Instructivo para la valoración de competencias, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.**
- Oficio INE/DESPEN/1543/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual comunica que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **aprobó un primer bloque** de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN, para el sistema OPLE; Por lo que, **a través de anexo circular No. INE/DESPEN/048/2020, se les notifica a las funcionarias y funcionarios que ocuparán un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, en el periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021 (Se anexa primer bloque de 5 metas y acuse de circular INE/DESPEN/048/2020.**
- Oficio INE/DESPEN/1686/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, dirigido a la Mtra. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual comunica que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN, del sistema OPLE, correspondientes al periodo de septiembre 2020 a agosto 2021, Así como la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JG125/2020;** mismas que **se hacen de conocimiento a las funcionarias y funcionarios que ocupan un cargo o puesto en el servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, mediante el diverso adjunto Circular No. INE/DESPEN/056/2020 (Se anexan 5 metas y acuse de circular).**

- Oficio INE/DESPEN/2265/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, dirigido a la Mtra. América Patricia Preciado Bahena, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y suscrito por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual comunica que, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la modificación de la meta colectiva 4 para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021; en tal virtud, se adjunta la circular INE/DESPEN/063/2020, por medio del cual **se les notifica a las funcionarias y funcionarios que ocupen un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, la aprobación de la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño (se anexa acuse de circular INE/DESPEN/063/2020 para el C. Miguel Pérez Martínez y el C. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García) .**

En tal sentido, y toda vez las mismas circulares les fueron notificadas en las fechas antes citadas; asimismo, el Órgano de Enlace con fecha 10 de abril del año en curso reenvió a los correos electrónicos de los MSPEN.

En consecuencia, con fecha 15 de abril de 2021, a través del diverso oficio IMPEPAC/OESPEN/037/2021, el Órgano de Enlace remite a la Dra. Cynthia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño en la DESPEN, los acuses recepcionados por parte de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, periodo 2020, los siguientes oficios y circulares:

1. Oficio INE/DESPEN/1443/2020, y la circular No. INE/DESPEN/042/2020.
2. Oficio INE/DESPEN/1445/2020, y Circular No. INE/DESPEN/044/2020.
3. Oficio INE/DESPEN/1525/2020, y Circular No. INE/DESPEN/046/2020.
4. Oficio INE/DESPEN/1543/2020, y Circular No. INE/DESPEN/048/2020.
5. Oficio INE/DESPEN/1686/2020, y Circular No. INE/DESPEN/056/2020.
6. Oficio INE/DESPEN/2265/2020, y Circular No. INE/DESPEN/063/2020.

20. TOMA DE PROTESTA DE NUEVOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, DERIVADO DEL ACUERDO INE/CG374/2021. El 17 de abril del año 2021, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Mtra. Mireya Gally Jordá como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en cumplimiento del acuerdo INE/CG374/2021, así como la toma de protesta de la **Mtra. Mayte Casalez Campos, como Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en cumplimiento al citado acuerdo INE/CG374/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/269/2021. Con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, a través del cual propone modificar la conformación, integración y vigencia de la Comisiones Ejecutivas de este Órgano Comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de tal forma que la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando integrada y presidida en los términos siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL SPEN		INTEGRANTES	PRESIDE LA COMISIÓN
Consejeros Estatales Electorales		✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez. ✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez. ✓ Mtra. Mayte Casalez Campos.	✓ C. José Enrique Pérez Rodríguez.
Secretario Técnico		Lic. Fernando Quezada Pita	
VIGENCIA			
* A partir del ocho de mayo de 2021, hasta el ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.			

22. OFICIO INE/DESPEN/DPR419/2021, SE SOLICITA A LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE, PROPORCIONE LOS DATOS DE LAS PERSONAS EVALUADORAS DEL FACTOR METAS INDIVIDUALES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO ADSCRITO AL OPLE. Mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto del año 2021, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño en la DESPEN, mediante oficio adjunto INE/DESPEN/DPR419/2021, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicita a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense, de su valiosa colaboración para que proporcione los datos de las personas evaluadoras del factor metas individuales y competencias del personal del Servicio adscrito a este Organismo Público Local Electoral y en ese sentido, se validen los datos del personal de la rama administrativa que participará como evaluador , con el fin de que dichos datos sean incorporados al Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

Por lo que, en cumplimiento a dicha solicitud, con fecha 30 de agosto de 2021, a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001001/2021 dirigido a la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Consejera Presidenta del Instituto Morelense, da cumplimiento en tiempo y forma, adjuntándose al mismo, la siguiente documentación soporte:

Formato Excel:

- ✓ Hoja de cálculo, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, OPLE, Morelos 2020-2021.
- ✓ Hoja de cálculo, "RA OPLE", Morelos 2020-2021. General y específica actualizada, del personal de la rama administrativa, que participarán como evaluadores.

23. CIRCULAR INE/DESPEN/028/2021, SE NOTIFICA A LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE, QUE EL PERIODO PARA APLICAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SERÁ DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2021. Con fecha 24 de septiembre del presente año, mediante correo electrónico la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de la Evaluación del Desempeño, envía a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense, el oficio INE/DESPEN/DPR443/2021 signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, adjuntándose además la circular INE/DESPEN/028/2021, signado por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la que se notifica, que el periodo para aplicar la evaluación será del 27 de septiembre al 30 de octubre de 2021; asimismo, solicita su valiosa colaboración para informar a los miembros del Servicio y en su caso, personal administrativo adscrito al Organismo Público Local Electoral que participarán en la evaluación. Para tal fin, se anexa al mismo, la relación para recabar las firmas de acuse correspondientes.

En tal virtud, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001116/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, se envía respuesta de cumplimiento del oficio INE/DESPEN/DPR443/2021, con motivo de la notificación de la circular INE/DESPEN/028/2021, referente a la aplicación de la Evaluación de Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adjuntándose al mismo, acuses de recibo correspondientes.

24. EL AREA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LA DESPEN, COMUNICA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE ENLACE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, LA ELABORACIÓN DE CÁPSULAS EN VIDEO SOBRE EL USO DE FUNCIONALIDADES ESPECÍFICAS DEL MÓDULO DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL SIISPEN PARA LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN COMO EVALUADORAS. En fecha 07 de octubre de 2021, derivado del correo electrónico del 01 de octubre del año en curso, mediante el cual la Dra. Cynthia Carolina Arroyo, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunica a los Titulares de los órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales lo siguiente:

[...]

*Con el propósito de apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, les informo que esta Dirección Ejecutiva ha elaborado cápsulas en video sobre el uso de funcionalidades específicas del **Módulo de Aplicación de la Evaluación** del SIISPEN para las personas que participan como evaluadoras.*

Esto con la atenta solicitud de que nos apoye con la difusión entre el personal que participa en el proceso de evaluación. Las cápsulas se pueden consultar en los siguientes vínculos:

Video de evaluación de metas

https://centroine.blackboard.com/bbcswebdav/xid-2119885_1

Video de evaluación de competencias

https://centroine.blackboard.com/bbcswebdav/xid-2121364_1

Reciban un cordial saludo.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

En virtud de lo anterior, derivado de la instrucción vía correo electrónico, se puso a consideración de los evaluadores las guías en video citadas en el párrafo que antecede, sobre el uso de funcionalidades específicas del módulo de aplicación de la evaluación del SIISPEN.

25. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021 E IMPEPAC/SE/DJ/183/2021, SE MANIFIESTAN DOS EXCUSAS DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El

14 de octubre del año que transcurre, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/075/2021, signado por el Titular del órgano de Enlace, hace de conocimiento a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que con fecha 14 de octubre de 2021, se recibió el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021, signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adjuntando al mismo oficio IMPEPAC/SE/DJ/183/2021 suscrito por el Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, manifestando excusas para fungir como evaluadores de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral:

- ❑ Excusa manifestada por el Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio IMPEPAC/SE/DJ/183/2021, para fungir como evaluador de la C. Karla Verónica Palomares Verezaluze, por encontrarse emplazado en calidad de denunciado en el procedimiento de investigación radicado en el número de expediente acumulado IMPEPAC/OIC/19/2019 e IMPEPAC/OIC/02/2019, iniciado por la funcionaria a evaluar en su contra y tramitado ante el Órgano Interno de Control de este Órgano Comicial.
- ❑ Excusa manifestada por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Local, de fungir como evaluador como superior jerárquico de dicha integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021, y en virtud de que el Secretario Ejecutivo actúa como parte denunciante en el Procedimiento Laboral Disciplinario, identificado con el número de

expediente IMPEPAC/PLD/002/2021, en contra de dicha funcionaria integrante del SPEN, encontrándose en periodo de investigación.

Aunado al tema que nos ocupa, con fecha 27 de octubre del año 2021, mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021, el Lic. Jesús Homero murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial Local, a través del Mtro. Miguel ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, expone dos excusas manifestadas a través de los oficios IMPEPAC/SE/JHMR/5360/2021 y la excusa manifestada a través del oficio IMPEPAC/SE/DJ/183/2021, para fungir como evaluadores de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que a través de la Unidad de Vinculación con los OPLE, haga de conocimiento a la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, para los efectos conducentes la siguiente consulta:

[...]

¿Cuál sería el Procedimiento a seguir en dicha evaluación del desempeño, y quienes podrían fungir como evaluadores en específico de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral Lic. Karla Verónica Palomares Verezaluce, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana?

[...]

26. CIRCULAR NÚM. INE/DESPEN/DPL/084/2021, SE HACE DE CONOCIMIENTO EL ACUERDO INE/JGE275/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN LOS 32 OPLE. Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/097/2021 signado por el Subdirector de Incorporación y Normatividad, órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifica a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPRO29/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

con copia de Conocimiento al Consejo Estatal Electoral, la Circular INE/DESPEN/DPL/084/2021, por el que se hace de conocimiento el acuerdo INE/JGE275/2021, por el que **se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional**, derivado de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE, para los efectos conducentes; con la precisión, que **la estructura contenida en dicho Catálogo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2022.**

27. CIRCULAR INE/DESPEN/051/2021, LA DESPEN COMUNICA A LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE INSTITUTO MORELENSE, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021. Mediante correo electrónico por parte de la Dra. Cynthia Carolina Arroyo, Subdirectora de Evaluación del Desempeño en la DESPEN, de fecha 28 de octubre del presente año, dirigido a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto Morelense, le envía el diverso oficio INE/DESPEN/DPR/580/2021, por el que, la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, hace de su conocimiento la circular INE/DESPEN/051/2021 con la que **se comunica la ampliación del plazo al 15 de noviembre para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.** Por tal motivo, solicita su valiosa colaboración para informar a los miembros del Servicio y en su caso, personal administrativo adscrito al Organismo Público Local Electoral que participarán en la evaluación. Para tal fin, se anexa la relación para recabar las firmas de acuse correspondientes.

En tal virtud, con fecha 03 de octubre del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001286/2021, se envía respuesta de cumplimiento del oficio INE/DESPEN/DPR/580/2021, con motivo de la notificación de la circular INE/DESPEN/051/2021, referente a la ampliación del periodo para la Evaluación de Desempeño del Personal del Servicio hasta el 15 de noviembre de 2021, anexando al mismo, los acuses correspondientes.

28. SEGUIMIENTO A LA CIRCULAR INE/DESPEN/051/2021, VENCIMIENTO DE PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Derivado del correo electrónico de fecha 11 de noviembre del año en curso, por parte de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a los Titulares de los Órganos de Enlace en las Entidades Federativas, mediante el cual comunica al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE y de la rama administrativa que participan en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020 agosto 2021, lo siguiente:

[...]

*En seguimiento a la circular INE/DESPEN/051/2021, relacionada con la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2021, les recordamos que **el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo mencionado concluye el 15 de noviembre del año en curso.***

En virtud de lo anterior, solicitamos su apoyo para que realicen la evaluación del personal que tienen configurado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) en la fecha señalada ya que no habrá prórroga para la aplicación y con ello garantizar que la calificación de cada evaluado esté debidamente integrada.

Para facilitar la actividad, sugerimos revisar las Guías de uso del sistema se encuentran disponibles en el SIISPEN y las cápsulas que se pueden consultar en los siguientes vínculos:

Video de evaluación de metas

https://centroine.blackboard.com/bbcswebdav/xid-2119885_1

Video de evaluación de competencias

https://centroine.blackboard.com/bbcswebdav/xid-2121364_1

En caso de requerir orientación o apoyo, favor de comunicarse con el personal de la Subdirección de Evaluación del Desempeño cuyos datos se encuentran en el directorio de las guías de uso del sistema. De haber concluido con la aplicación de la evaluación mencionada les pedimos hacer caso omiso del presente.

[...]

El énfasis es propio.

Por lo que, en cumplimiento a su solicitud, mediante oficios IMPEPAC/OESPEN/082/2021 e IMPEPAC/OESPEN/083/2021, signados por el Órgano de Enlace, ambos de fecha 11 de noviembre del presente año, se le notifica al personal de la rama administrativa que fungen como evaluadores y al personal del SPEN en el Instituto, el vencimiento del plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del servicio del sistema OPLE.

29. OFICIO INE/DESPEN/DPR/591/2021, SIGNADO POR LA LIC. CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO, DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DESPEN, SE DA RESPUESTA A CONSULTA DE DOS EXCUSAS. Con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/084/2021, signado por el Titular Órgano de Enlace en los Asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, se hace de conocimiento a Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, el **oficio INE/DESPEN/DPR/591/2021, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN**, mismo que fue recibido vía correo electrónico el día 11 de noviembre de 2021 y a través del SIVOPLE, en atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021, por medio del cual se realizó una consulta referente al tema de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre del 2020 a agosto de 2021, informando así lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

En atención al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021 mediante el cual el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, solicita se le excuse de llevar a cabo la evaluación de la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, así como al Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico, toda vez que existe un procedimiento de investigación iniciado por la funcionaria a evaluar, ante el Órgano Interno de Control (OIC) de ese instituto en contra del Director Jurídico y, en virtud de que el Secretario Ejecutivo actúa como parte denunciante en el Procedimiento Laboral Disciplinario, le comunico lo siguiente:

De acuerdo con las evidencias y argumentos expuestos, a ambos evaluadores se les retiró la evaluación del factor competencias de la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce en el módulo de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

Asimismo, de conformidad con el artículo 65 inciso a) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Director Jurídico (superior normativo) **deberá aplicar la evaluación correspondiente al factor metas colectivas de manera objetiva e imparcial, ya que él dio seguimiento y recopiló los soportes documentales.**

Para cualquier aclaración al respecto podrán comunicarse con la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, al correo cynthia.arroyo@ine.mx

...

[...]

El énfasis es nuestro.

30. LA DESPEN, SOLICITA A UN EVALUADOR REALIZAR LA PRECISIÓN Y EL AJUSTE CORRESPONDIENTE CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y EFICACIA, EN PARTICULAR DE LA META INDIVIDUAL 2 Y LA META COLECTIVA 12. Posterior a la realización de dicha Evaluación, con fecha 24 de noviembre de 2021, se recibió instrucción por parte del Lic. Fabricio Cruz Flores, Jefe de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Departamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Desempeño en OPLE, adscrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual instruye al Órgano de Enlace, hacerle de conocimiento al Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos del IMPEPAC, quien funge como evaluador de las Coordinaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a su cargo, la habilitación del SIISPEN, en particular de la meta individual 2 y la meta colectiva 12, para realizar la precisión y el ajuste correspondiente conforme a los criterios de evaluación y eficacia. En tal virtud, el día 24 de noviembre del presente año, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/088/2021, el Órgano de Enlace, hace de conocimiento al Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez, tenga a bien realizar la precisión y ajuste correspondiente de la meta individual 2, y la meta colectiva 12 del personal adscrito a su cargo, precisando en dicho oficio lo siguiente:

[...]

1. *Metas Individuales DESPEN-2. Correspondiente a las Coordinaciones de Organización Electoral, de este Órgano Comicial, con el tema prioritario "Estadística Electoral Nacional / Tablas de Resultados Electorales Locales", con un nivel esperado del 100%; al respecto se dio cumplimiento posterior a la fecha de término de la meta, con la justificación de exceso de carga de trabajo derivado de los medios de impugnación presentados, sin embargo, se dio cumplimiento a los criterios de eficacia y el soporte documental que lo acredita en el SIISPEN. Al respecto, se le ha habilitado en el sistema nuevamente la valoración de la meta individual 2, para su consideración y ajuste correspondiente si es necesario, proveniente de dicha justificación, y considerando el cumplimiento del criterio de eficacia y el soporte documental que lo acredita en dicho sistema.*
2. *Metas colectivas DESPEN-12. Correspondiente a las Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos de los OPLE, consistente en la impartición de 4 cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de Prerrogativas y Partidos Políticos,*

con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, se dio cumplimiento en el plazo establecido por la meta. Al respecto, se le ha habilitado en el SIISPEN nuevamente la valoración de la meta colectiva 12 para que realice el ajuste y precisión, en escala del 0 al 10, en lugar de porcentaje del 10% al 100%, considerando el soporte documental que lo acredita y en base a los criterios de eficacia.

[...]

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021, SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC. Mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el 06 de diciembre de 2021, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, a través del cual, se propone modificar de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, a efecto de dar continuidad al cumplimiento de las atribuciones y objetivos en el desarrollo de las actividades, hasta la conclusión de licencia por maternidad por parte de una de las Consejeras integrantes del Pleno, quien además forma parte de la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando integrada de la siguiente manera, por cuanto hace a la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL SPEN	INTEGRANTES	PRESIDE LA COMISIÓN
Consejeros Estatales Electorales ✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez. ✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez. ✓ Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.		✓ C. José Enrique Pérez Rodríguez.
Secretario Técnico	Lic. Fernando Quezada Pita	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPRO29/2022.

32. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020- AGOSTO DE 2021.

El 10 de diciembre de 2021, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se enlistó en el punto 4 del orden del día, el siguiente tema:

[...]

4. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020- AGOSTO DE 2021.

[...]

33. SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020- AGOSTO DE 2021. Mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el pasado 13 de diciembre del año 2021, se enlistó en el punto 8 del orden del día, el siguiente tema:

[...]

LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, **SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020- AGOSTO DE 2021.**

[...]

El énfasis es propio.

34. OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022, SE NOTIFICA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021. Con fecha 11 de febrero del presente año, mediante correo Institucional correspondencia.interna2@impepac.mx, se recibe el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00144/2022, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Local, con copia de conocimiento al Titular del Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual hace de conocimiento el oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, por el que la DESPEN Notifica el Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, precisando el contenido del mismo, como se indica:

[...]

*Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, y de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me refiero a la actividad registrada en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales -SIVOPLE- con folio **MOR/2022/0293/00039** con motivo del oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual se Notifica el Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional para que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero del presente año.*

[...]

El énfasis es propio.

35. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DEL OFICIO No. INE/DESPEN/DPR029/2022, SUSCRITO POR LA LIC. CARMEN GLORIA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

PUMARINO BRAVO, DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El 17 de febrero de 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión, en la cual se presentó el siguiente punto en el orden del día:

[...]

4. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL OFICIO No. INE/DESPEN/DPR029/2022, SUSCRITO POR LA LIC. CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO, DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL, HACE DE CONOCIMIENTO A LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021.

[...]

En virtud de lo anterior, se recibe instrucción por parte de la Comisión, de realizar el Proyecto de acuerdo correspondiente, por el que se apruebe el dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, para que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local, a más tardar el 28 de febrero del presente año, con las directrices posteriores del oficio primigenio INE/DESPEN/DPR029/2022.

36. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/00200/2022, SE REALIZA ATENTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA DESPEN, DERIVADO DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022. Con fecha 18 de febrero de 2022, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00200/2022, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se realiza atenta solicitud de información a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

notificación del oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, mediante el cual se hace de conocimiento el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de dos mil veinte a agosto de dos mil veintiuno; en tal sentido para mejor proveer, se realiza el siguiente planteamiento:

[...]

Al respecto, de manera respetuosa me permito formular el siguiente planteamiento:

En el referido Dictamen General, se advierte que son cinco personas con el cargo de "Coordinadora o Coordinador" en este Instituto Electoral Local, de las cuales, dos de ellas no cuentan con todas las calificaciones, o bien, con ninguna de ellas, esto es así, agregando en los aspectos evaluados un "N/A" (no aplica). De las dos coordinaciones mencionadas me permito realizar algunas precisiones.

En el primer caso, se trata de una Coordinación de Organización Electoral, en el que a los tres aspectos a calificar se agregó "N/A", y dicho resultado se replica en el apartado de "Calificación final" y es en la columna denominada "Nivel de desempeño" donde se explica los motivos por los cuales se calificó de esa manera a la persona adscrita a esa coordinación. Esto es así, tal como se expresa a continuación:

"El MSPEN fue comisionado en un cargo de la rama administrativa a partir del 1 de febrero de 2021, por lo que no es evaluable."

En el segundo caso, relativo a una Coordinación de lo Contencioso Electoral, en dos de los tres aspectos a calificar se agregó "N/A", esto es en los apartados de "Competencias" y "Metas individuales".

De esta manera, solo contó con una calificación en el apartado relativo a las "Metas colectivas", y esta misma calificación se replica en el apartado de "Calificación final".

Esto es relevante, pues a diferencia de la Coordinación de Organización Electoral donde se agrega "N/A" en todas las columnas, y se explica los motivos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

de dicha determinación, **en el segundo caso no ocurre así**, es decir, no hay alguna reseña que explique los motivos del análisis que se realiza.

En virtud de lo anterior, a efecto de que el Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, y posterior aprobación por parte del máximo Órgano Superior de deliberación en este Organismo Público Local, amable y respetuosamente le solicito que con la intención de dar certeza del contenido del Proyecto de Acuerdo que corresponda, se precise o aclare sobre cuáles fueron las consideraciones tomadas en cuenta para determinar en particular el nivel de desempeño de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ya que como se aprecia en el Dictamen General de Resultados, solo le fueron evaluadas las metas colectivas, y por lo que respecta a las "Competencias" y "Metas individuales" se aprecia la leyenda de "N/A", y en esas consideraciones, el nivel de desempeño final asignado fue "Altamente competente".

En ese sentido, al tener solamente una calificación, la cual comprende el 40 % de la calificación final, en sí mismo, podría significar inequidad, y una latente falta de certeza y transparencia para el resto de los integrantes del Servicio Profesional Electoral adscritos a este Organismo Público Electoral Local que participaron en el periodo evaluado septiembre de 2020 a agosto de 2021, y que si tuvieron las tres calificaciones contempladas en la evaluación.

De manera que, con la intención de dejar un precedente en los criterios que se encuentran plasmados en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y lo estipulado en los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de las los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, sean proporcionados a este Instituto Electoral la justificación y/o elementos que fuer tomados en consideración para emitir la calificación final y nivel de desempeño de dicha Coordinación de lo Contencioso Electoral, **al contar únicamente con la calificación relativa a metas colectivas**, y de esta manera, este Instituto tenga los elementos necesarios para la presentación del proyecto de resolución y Acuerdo respectivo, debidamente fundado y motivado, ante la Comisión respectiva, y ante el propio Consejo Estatal Electoral.

Lo anterior es así, sin perder de vista que con fecha nueve de febrero del presente año, la autoridad resolutoria en términos de lo ordenado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, designado mediante acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

IMPEPAC/CEE/436/2021, y derivado del expediente IMPEPAC/PLD/001 /2021 y su acumulado IMPEPAC//PLD/002/2021, en relación con el Procedimiento Laboral Disciplinario de la Lic. Karla Verónica Palomares Verezaluce, a cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, determinó su destitución como medida disciplinaria. Resolviendo en los términos se exponen a continuación:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. - En relación con el procedimiento disciplinario laboral, identificado con el número **IMPEPAC/PLD/001/2021**, se acreditan las conductas por una parte **FUNDADAS**, por la otra **PARCIALMENTE FUNDADAS**, y por último, son **INFUNDADAS** diversas conductas infractoras, de conformidad con lo razonado en la presente resolución.

SEGUNDO. - En relación con el procedimiento disciplinario laboral, identificado con el número **IMPEPAC/PLD/002/2021**, se acreditan las conductas por una parte **FUNDADAS**, por la otra **PARCIALMENTE FUNDADA**, y por último, son **INFUNDADAS** diversas conductas infractoras, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

TERCERO. - Se **impone** como **medida disciplinaria**, la **DESTITUCIÓN** de la ciudadana Licenciada **Karla Verónica Palomares Verezaluce**, del cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE, y por ende, se rescinde la relación laboral que tiene con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y se da por terminada la relación laboral con el Miembro del Servicio, por infracciones en el desempeño de sus funciones, medida disciplinaria, que **surtirá sus efectos**, el **DÍA HÁBIL SIGUIENTE** al de la notificación de la resolución.

CUARTO. - Se hace del conocimiento a la ciudadana Licenciada Karla Verónica Palomares Verezaluce, que una vez que se le notifique la presente resolución acuda a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano comicial, para que reciba el pago que por derecho le corresponde, derivado de la terminación de la relación laboral con el Instituto Morelense e Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO.- Se **dejan a salvo** los derechos de la ciudadana **Licenciada Karla Verónica Palomares Verezaluce**, en relación a las manifestaciones que realiza que en relación con la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y del Director Jurídico de la Secretaria Ejecutiva este órgano comicial, y de los actos derivados a la violencia política contra las mujeres en razón de género, para los efectos a que haya lugar.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

SEXTO.- En relación con el escrito de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, que presentó la ciudadana Licenciada **Karla Verónica Palomares Verezaluze**, mediante el cual solicitó la suspensión temporal de los procedimientos laborales disciplinarios al rubro citado', se advierte que éste no se encuentra dirigido a la autoridad instructora, ni tampoco a esta resolutora, por tanto, no se realiza pronunciamiento alguno.

SÉPTIMO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (**DESPEN**), al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y al expediente laboral de la ciudadana Licenciada **Karla Verónica Palomares Verezaluze**, que obra en este órgano comicial, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes esta resolución.

[...]

Al tenor de lo anterior, la presente solicitud se formula, en cabal observancia a los principios rectores de la función electoral de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso b), y en concordancia con el artículo 63, párrafo quinto, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

[...]

37. OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/111/2022, EN ATENCIÓN AL OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/00200/2022 REFERENTE AL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. Con fecha 24 de febrero de 2022, se hace de conocimiento la actividad MOR/2022/0477/00056, registrada en el sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales – SIVOPLE -, mediante el cual, se remite el oficio INE/DESPEN/DPR/111/2022, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual, se da respuesta al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00200/2022, con relación al dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, a través del cual se comunica lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Por indicaciones de la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en atención a su oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00200/2022 referente al Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, le comunico lo siguiente:

Con el propósito de brindar certeza a las personas evaluadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 456 del Estatuto y 8 inciso j) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), previo al inicio del periodo a evaluar, se hicieron de su conocimiento dichos Lineamientos que regulan la operación de la evaluación del desempeño y que determinan entre otros aspectos, los criterios a aplicar, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos y sus ponderaciones; así como las metas y competencias que serían evaluadas, conforme a lo siguiente:

- Los Lineamientos fueron aprobados el 25 de agosto de 2020 mediante el Acuerdo INE/JGE99/2020 y se notificaron al personal del Servicio mediante la circular INE/DESPEN/044/2020 de fecha 25 de agosto.
- Con el oficio número INE/DESPEN/1525/2020, la dirección ejecutiva hizo de conocimiento del personal del Servicio la circular INE/DESPEN/046/2020 de fecha 27 de agosto, mediante la cual remitió el "Instructivo para la valoración de Competencias y los "Instrumentos para la valoración de Competencias" que se aplicarían a cada cargo/puesto del Servicio.
- El 28 de agosto de 2020 mediante el Acuerdo INE/JGE125/2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño, que fue notificado al personal del Servicio mediante la circular INE/DESPEN/048/2020 de fecha 28 de agosto.
- El 25 de septiembre de 2020 mediante el Acuerdo INE/JGE144/2020, la Junta General Ejecutiva aprobó un segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño, que fue notificado al personal del Servicio mediante la circular INE/DESPEN/056/2020 de fecha 25 de septiembre.
- El 10 de diciembre de 2020 mediante el Acuerdo INE/JGE195/2020, la Junta General Ejecutiva aprobó la incorporación de una meta individual y la modificación de una meta colectiva para la evaluación del desempeño, que fue notificado al personal del Servicio mediante la circular INE/DESPEN/063/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

En el caso del C. Miguel Pérez Martínez, Coordinador de Organización Electoral, se determinó que no era sujeto de evaluación, por los siguientes motivos:

- Se desempeñó como miembro del Servicio durante cinco meses, por lo que no cumplió con el mínimo de seis en un cargo del Servicio que establece el artículo 54 de los Lineamientos.
- Conforme al artículo 61 de los Lineamientos, en el dictamen general de resultados se registró como no evaluable dado que su designación en un cargo de la rama administración (siete meses) fue mayor a los seis meses establecidos.

Con relación a la C. Karla Verónica Palomares Verezaluce, quien se desempeñó como Coordinadora de lo Contencioso Electoral se precisa lo siguiente:

- En los artículos 47 y 48 de los Lineamientos se prevé la posibilidad de que a una persona del Servicio no se le asignen metas individuales o colectivas, o bien, cuando un factor no sea evaluado por causas plenamente justificadas, el peso ponderado del factor se dividirá proporcionalmente en el o los factores restantes.
- Conforme a lo anterior, para el cargo referido no se aprobaron metas individuales, por lo que debía ser evaluada en los factores metas colectivas y competencias.
- No obstante, mediante el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/5473/2021, el Lic Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo de ese Organismo Público Local, presentó una solicitud de excusa de su parte y del Lic. Enrique Díaz Suástegui, Director Jurídico, para realizar la evaluación del factor competencias de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral. Esto porque en el periodo de la aplicación de la evaluación existía un procedimiento de investigación en curso iniciado por la funcionaria, ante el Órgano Interno de Control (OIC) de ese Instituto, en contra del Director Jurídico y, debido a la circunstancia de que el Secretario Ejecutivo actuaba como parte denunciante.
- Derivado del análisis de las evidencias y argumentos expuestos, esta Dirección Ejecutiva retiró la evaluación del factor competencias de la funcionaria referida a ambos evaluadores, situación que fue informada a los funcionarios, mediante el oficio INE/DESPEN/DPR/591/2021 que se adjunta para mayor referencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

- Por lo anterior, la Coordinadora de lo Contencioso Electoral, al ser evaluada únicamente en el factor metas colectivas, conforme al artículo 48 de los Lineamientos, su calificación en dicho factor equivale al 100% de su calificación final.
- Con base en la calificación final de 8.667 obtenida, en el dictamen de resultados se registró el nivel de desempeño "Altamente competente" en cumplimiento a los artículos 50 y 72 de los Lineamientos, que establecen que a cada calificación final obtenida por una persona evaluada le corresponderá un nivel de desempeño conforme la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

En el Dictamen general de resultados, se registra la aclaración en los casos de las personas que no son evaluables de acuerdo con el artículo 61 de los Lineamientos, ya que conforme al artículo 70 de los Lineamientos, el Dictamen general de resultados únicamente incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

Por lo tanto, el Dictamen general de resultados es correcto y no se vulneran los principios de equidad, certeza y transparencia en el proceso de evaluación dado que en todo momento se procedió conforme lo dispuesto en la normativa aplicable, así como a las circunstancias particulares conocidas oportunamente por las partes involucradas.

...

[...]

El énfasis es propio.

38. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Con fecha veinticuatro de febrero del presente año, mediante sesión extraordinaria de dicha comisión, fue aprobado el proyecto de acuerdo, por el que se aprueba el dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño del personal del Servicio profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, notificado mediante oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, dicho proyecto de acuerdo se enlistó en el punto tres del orden del día, y a su vez, aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión:

[...]

3. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

[...]

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

[...]

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.*
7. *Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.*
11. *Las que determine la ley.*

[...]

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la

participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, **evaluación**, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Servicio tendrá dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales; asimismo establece que **el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.**

III. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para

los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

V. el artículo 23, fracción V, de la Constitución Local, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, será la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Así mismo, se establece que, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral.

VI. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

VII. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VIII. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado

¹ En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

IX. Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma, establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

X. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

XI. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

XII. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

XIII. Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que el Consejo Estatal Electoral designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

XIV. El artículo 90 Ter. del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que, **es atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral**, además de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, le corresponde en específico, supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia e Incentivos, del personal adscrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XV. Que el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

XVI. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 376. *Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:*

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;*
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;*
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;*
- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;*
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;*
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

[...]

XVII. El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 378. El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

[...]

XVIII. Así mismo, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 379. El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y

XI. *Respeto a los derechos humanos.*

[...]

XIX. Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. *Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;*
- II. *Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;*
- III. *Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;*
- IV. *Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y*
- V. *Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad*

[...]

XX. En concordancia con lo anterior, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que **el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:**

[...]

- I. *Fungir como enlace con el Instituto;*
- II. *Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa **que rige al Servicio en el OPLE;***
- III. *Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;*
- IV. *Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;*
- V. ***Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de** selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, **evaluación,** rotación interna, titularidad, y permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;*

- VI. **Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;**
- VII. *Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;*
- VIII. *Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y*
- IX. *Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.*

[...]

El énfasis es propio.

XXI. Aunado al marco señalado en los considerandos que anteceden, en lo concerniente a la evaluación del desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE, del periodo evaluado-septiembre de 2020 a agosto de 2021-, dicho procedimiento fue realizado de conformidad a lo contemplado en los artículos 455, 456, 457, 458, 459 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE99/2020, el pasado 25 de agosto de 2020, y en seguimiento a las notificaciones que para tal efecto la DESPEN hizo de conocimiento a este Instituto Morelense, de los cuales obran los acuses respectivos tanto en físico como digital.

XXII. En una primera instancia, el estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 455 establece que, **la evaluación del desempeño** es un instrumento mediante el cual se valora tanto cualitativamente como cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones; en ese sentido, la evaluación tiene como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

como nutrir el ejercicio de la planeación institucional, generando con ello insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

XXIII. En tal sentido, el Artículo 456 de dicho orden Estatutario, señala que es el Instituto quien definirá los Lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. Asimismo, el Órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, en base a las necesidades Institucionales que se requieran.

XXIV. Asimismo, el numeral 457 del Estatuto citado, refiere que **la evaluación del desempeño** incluye tanto la verificación y cumplimiento de metas individuales como colectivas, con sus respectivos indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo y de los principios constitucionales; por consiguiente, la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada.

XXV. Por su parte, el numeral 458 del Estatuto del Servicio establece, que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en escala de cero a diez, caso contrario, en el supuesto de haber obtenido una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace podrá determinar las acciones de mejora, las cuales tendrán el carácter de obligatorias; en consecuencia, de no completar dichas acciones la o el miembro del servicio será separado del OPLE.

Asimismo, estipula que, en caso de obtener una calificación trianual ponderada menor a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias, las cuales se encuentren dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales de forma consecutiva, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

XXVI. Cabe referir, que el artículo 459 del Estatuto nos señala, respecto de las y los miembros del Servicio que cambien del Sistema OPLE al del Instituto lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

[...]

Artículo 459. Los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio que cambien del sistema de los OPLE al del Instituto, y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable.

Quienes hayan sido evaluados en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el órgano de enlace. La calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

[...]

XXVII. Es dable precisar, que en base al numeral 460 del referido estatuto, El personal de la Rama Administrativa, que haya sido designado como encargado de despacho en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe (con el supuesto plasmado en el numeral 60 de los Lineamientos aplicables- siempre y cuando su nombramiento no sea menor a seis meses).

XXVIII. Por su parte, la normativa secundaria que rige la materia, como son los "Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE", en una segunda instancia señalan el objeto de la evaluación, aplicación y facultades de los órganos competentes, delimitando las funciones y competencias de los mismos, así como los elementos esenciales para llevar a cabo la evaluación del desempeño correspondiente.

XXIX. Al respecto, los lineamientos referidos en el considerando que antecede, primigeniamente en su artículo 3, establecen el objeto de su validez, como se indica:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Artículo 3. Los Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del Servicio a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

[...]

El énfasis es propio.

XXX. En tal sentido, el artículo 4 de los referidos Lineamientos establece, que la evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones de las y los evaluados, así como la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, encaminados a nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

XXXI. Por ende, el numeral 5 de dichos Lineamientos, claramente estipula la aplicación y la inobservancia de los mismos, como se muestra:

[...]

Artículo 5. Los Lineamientos son aplicables, en su calidad de evaluadas y evaluados, al personal que, durante el periodo a evaluar ocupe uno o más cargos o puestos del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto.

El personal de los OPLE y del Instituto que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.

La inobservancia o incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos aplicables a la evaluación del desempeño por parte del personal de la Rama Administrativa que funja como evaluador o como evaluado se hará del conocimiento de la DESPEN y de las instancias responsables de la aplicación de los procedimientos disciplinarios que correspondan a través del Órgano de Enlace.

[...]

El énfasis es propio.

XXXII. Por cuanto hace a la vigilancia de la evaluación del desempeño correspondiente, para tal efecto, el artículo 12 de los Lineamientos aplicables precisa:

[...]

Artículo 12. Corresponderá al Órgano de Enlace:

...

l) Vigilar que las y los evaluadores se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no corresponden a los soportes documentales presentados o a la motivación registrada, solicitar que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia presentada;

m) Hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño;

...

[...]

XXXIII. Los Lineamientos para la Evaluación del desempeño, establece **los factores a evaluar**, elementos trascendentales clave para valorar el cumplimiento de la evaluación anual del desempeño. Por tanto, el artículo 13 del mismo precisa que, para la evaluación anual del desempeño se valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPRO29/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

respecto de las metas asignadas a las y los evaluados, así como el factor de competencias que se encuentran asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. En ese sentido, la evaluación del desempeño se vinculará a la planeación Institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa que corresponda.

XXXIV. Por consiguiente, los factores a considerar por parte de la normativa secundaria que la rige, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 14. Para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

[...]

XXXV. Cabe resaltar, que la valoración de las metas individuales y colectivas, están integradas por indicadores de eficacia y eficiencia derivado del nivel de su cumplimiento; por ende, los numerales aplicables de los Lineamientos, precisan lo siguiente:

[...]

Artículo 30. Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Los resultados se calcularán de conformidad con lo previsto en los Lineamientos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

Artículo 31. El indicador de Eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por la o el evaluado, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la o el evaluado o el equipo de trabajo, según corresponda.

[...]

En virtud de las precisiones plasmadas en los numerales que anteceden, el artículo 32, especifica que el indicador de eficiencia tiene un valor de dos puntos, y en caso de que la meta no cuente con este indicador el de eficacia tendrá un valor de diez puntos en la calificación de la meta.

Por consiguiente, el numeral 33 de los referidos Lineamientos, establece la ponderación del indicador de eficacia como se muestra:

[...]

Artículo 33. La ponderación del indicador de eficiencia está acotada a tres niveles de cumplimiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel	Ponderación	Definición
Bajo	Sin valor, es decir, cero puntos	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia
Medio	La mitad de la ponderación asignada, es decir, un punto	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia.
Alto	El total de la ponderación asignada, es decir, dos puntos	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

XXXVI. Lo anterior es así, ya que para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva el artículo 34 de la normativa secundaria (Lineamientos) indica la siguiente fórmula para tal efecto:

[...]

Artículo 34. Para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = indicador de eficacia + indicador de eficiencia

Donde,

*Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) * 8*

Indicador eficiencia = Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia

El valor de los niveles esperados en los criterios será:

Alto = 2 puntos

Medio = 1 punto

Bajo = 0 puntos

De este modo, el nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es dos, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

En el caso de las metas que no cuenten con el indicador eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación final de la meta = indicador eficacia

*Donde, Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) * 10*

[...]

XXXVII. Cabe precisar, que con fundamento en el numeral 37° segundo párrafo de dichos Lineamientos establece del factor de competencias que, a quienes participen por al menos 6 meses en algún tipo de elección, se les asignarán competencias vinculadas con funciones de proceso electoral, y para tal efecto, la DESPEN establecerá el instructivo para la valoración de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

competencias a través de su Órgano de Enlace; en tal sentido, a través de la circular INE/DESPEN/046/2020, relacionada con el Instructivo y los Instrumentos de Evaluación de competencias periodo 2020- 2021, enviado al Órgano de Enlace, por parte del Departamento de Información y análisis de la evaluación del desempeño, y mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/034/2021 les fueron notificados a los miembros del SPEN, adjuntándose la circular INE/DESPEN/046/2020.

XXXVIII. Por cuanto al periodo a evaluar y de la aplicación de la evaluación se precisa lo siguiente en dichos Lineamientos:

[...]

Artículo 44. La evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

Artículo 45. La aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar.

[...]

XXXIX. Asimismo, en lo que concierne a la integración de la calificación de la evaluación del desempeño, el artículo 46 de los Lineamientos citados con anterioridad, establece que la calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores:

FACTOR	PONDERACIÓN
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

A su vez, en concordancia con el numeral 48, es dable precisar que, cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado que corresponda al factor no evaluado se dividirá en proporción entre los demás factores que se apliquen, con el propósito de brindar equidad al peso de los factores restantes.

XL. En lo que respecta a la calificación final y los niveles de desempeño, se precisa que con fundamento al numeral 49 de la multicitada norma secundaria, la calificación final mínima reprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a diez.

XLI. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 50 de los Lineamientos, el nivel de desempeño asignado derivado de la calificación final obtenida, es como se indica:

[...]

Artículo 50. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

[...]

XLII. Derivado del nivel de desempeño -no aprobatorio- obtenido en dicha calificación anual, por parte de los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE, de conformidad con el artículo 51 de dicha

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

normativa secundaria, el funcionario deberá cumplir con las acciones de mejora siguientes, que determine el Órgano de Enlace:

- ✓ Cursos de capacitación;
- ✓ Recibir acompañamiento sobre aspectos técnicos específicos por parte de miembros del Servicio con desempeño sobresaliente;
- ✓ Recibir acompañamiento por insuficiencias detectadas en la evaluación de competencias;
- ✓ Las demás que determine el órgano de enlace.

Lo anterior, con la acreditación correspondiente plasmada en el numeral 52.

XLIII. Al caso particular correspondiente a la evaluación del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, respecto de los **funcionarios susceptibles de evaluación**, con fundamento a lo establecido en los numerales 60 y 61 de los Lineamientos, se precisa lo siguiente:

- ✓ **Por cuanto a los funcionarios de la Rama Administrativa que ocupan un cargo o puesto del SPEN mediante encargaduría de despacho:** será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando este no sea menor a seis meses.
- ✓ **Por cuanto a un miembro del SPEN que ocupe un encargo de despacho en la rama administrativa:** no será sujeto de evaluación durante el periodo que dure la designación, si la designación es mayor a seis meses no será sujeto de evaluación por todo el periodo a evaluar, y en el Dictamen general será considerado como no evaluable.

XLIV. En mérito de lo anteriormente expuesto en los considerandos que anteceden, en lo que concierne a la aprobación y notificación de los resultados de la evaluación, los *Lineamientos* estipulan en el numeral 71, que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, al igual que la integración del Dictamen General de resultados anuales y el Dictamen de resultados individuales anuales, por medio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

del sistema, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace, conforme la DESPEN lo establezca.

XLV. De forma particular, en base a lo establecido en el artículo 72 de los Lineamientos, el Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados, el cual deberá incluir lo siguiente:

- ✓ El periodo evaluado.
- ✓ Nombre de la o el evaluado.
- ✓ Cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado.
- ✓ Las calificaciones por factor y la calificación final, y
- ✓ El nivel de desempeño alcanzado.

XLVI. En segunda Instancia, el numeral 73 del referido Lineamiento establece, que el dictamen de resultados anuales individuales, incluye la calificación que haya obtenido la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas individuales, metas colectivas y competencias, con sus respectivos indicadores que los integran; también deberá incluir el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

XLVII. En consecuencia, **una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño**, con fundamento en el artículo 75 de la normativa secundaria del Estatuto (Lineamientos) que rige, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del Servicio, por medio de oficio/circular, lo siguiente:

- ✓ La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño.
- ✓ La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema (SIISPEN).

XLVIII. En virtud del considerando que antecede, y de conformidad con el artículo 76 de dicho Lineamiento, un miembro del servicio es notificado cuando firma el acuse de recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición de las y los miembros del Servicio el Dictamen de resultados anual.

XLIX. Resulta importante considerar, que de la aprobación que en su caso realice el Órgano Superior de Dirección del OPLE, del Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y a su vez, de la notificación de resultados a los integrantes del servicio en el OPLE, con fundamento a lo estipulado en el artículo 81 de los Lineamientos, por parte interesada (evaluado) lo siguiente:

[...]

Artículo 81. Las y los miembros del Servicio podrán solicitar ante el órgano de enlace del OPLE la **revisión** de la evaluación anual, a través de un escrito en el que fundamenten y motiven su solicitud, acompañando al de mismo los elementos de prueba que la sustenten. Dicho escrito deberá ser presentado **en un plazo no mayor a diez días hábiles**, contados a partir de la notificación de los resultados de la evaluación, conforme a lo que establezca el órgano de enlace.

[...]

Lo anterior, con los elementos del escrito por el que se solicite la revisión de la calificación obtenida en la evaluación del desempeño, plasmada en el numeral 82 de los Lineamientos; caso contrario, a falta de alguno de los elementos referidos, el escrito de revisión será desechado.

L. Finalmente, en consonancia con lo estipulado en el numeral 72 de los Lineamientos, referido en el antecedente 34 y el considerando XLV del presente proyecto de acuerdo, con fecha 11 de febrero del presente año, mediante correo Institucional correspondencia.interna2@impepac.mx, se

recibe el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00144/2022, suscrito por la Mtra. Mireya ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPRO29/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se hizo de conocimiento el oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, de la Dirección de Profesionalización, por instrucciones de la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 8 inciso q); 10 inciso d), 11 inciso d); 71 y 72 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), por el que la DESPEN notifica a este Organismo Público Local, **el Dictamen General que contiene los Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021**, para que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero del presente año.

Asimismo, se precisa en el oficio de mérito, con fundamento en los artículos 12 inciso p) y 75 de los Lineamientos, se deberá notificar dicho acuerdo de manera fehaciente al personal del Servicio los Resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, en un plazo no mayor a un mes después de la aprobación de dicho acuerdo.

Por lo manifestado en el presente acuerdo, en dicho periodo a evaluar se consideró a 4 integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la precisión plasmada en los numerales 60 y 61 de los Lineamientos aplicables, contemplado en el considerando XLIII referente a los encargos de despacho gestionados por parte del OPLE; quedando de la siguiente manera el total de los evaluados en el cargo o puesto adscrito de este Órgano Electoral Local en el nivel de desempeño que le corresponde:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

El proceso de evaluación se desarrolló en las etapas, plazos y términos determinados por el INE, conforme a las metas para la evaluación y los Lineamientos aprobados por la JGE. En dicha evaluación se consideraron el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo de las metas asignadas, así como las competencias asociadas a las funciones, los principios y los valores institucionales en términos de los Lineamientos.

A su vez, el referido Dictamen General fue hecho del conocimiento de los

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Palomares Verezaluce Karla Verónica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Morelos	N/A	8.665	N/A	8.667	Altamente competente
Pereyra García Gabriel Cristóbal Alfonso	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	7.333	7.400	8.000	7.590	Aceptable
Berengue Vázquez José Antonio	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	7.416	7.400	8.000	7.585	Aceptable
Pérez Martínez Miguel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	N/A	N/A	N/A	N/A	El MSPEN fue comisionado en un cargo de la rama administrativa a partir del 1 de febrero de 2021, por lo que es no evaluable.
Lavín Olivares Diana Celina	Coordinador / Coordinadora de Perrogativas y Partidos Políticos	Morelos	7.083	10.000	10.000	9.125	Sobresaliente

integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN por parte del Secretario Técnico de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, inciso d), de los Lineamientos.

Por lo que una vez que el Consejo General conozca y tenga a bien aprobar el Dictamen General, se reitera que el mismo contiene los nombres de los funcionarios que fueron evaluados, cargo/puesto dentro del SPEN, entidad, fecha de ocupación de la plaza actual, los resultados obtenidos por metas individuales, por metas colectivas, por competencias y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, por tal motivo, se estima que cumple con lo establecido en los Lineamientos aplicables, resultando procedente su aprobación, en términos del documento adjunto al presente acuerdo, notificado mediante oficio No. INE/DESPEN/DPR029/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022

Cabe resaltar, que de conformidad con el numeral 87 de los *Lineamientos para la Evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales* referenciados en el cuerpo del presente acuerdo, la evaluación en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo, al 31 de agosto del año en que termina, en ese sentido, cada trienio es definido en función de la renovación del Congreso Local; asimismo, la disposición transitoria segunda de los mismos, establece que el primer ciclo trianual, considerará únicamente los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 455, 456, 457, 458, 459, 460, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consonancia con la normativa secundaria que rige al Estatuto- *Lineamientos para la Evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales*, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el acuerdo que contiene el dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, notificado mediante oficio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPRO29/2022.

INE/DESPEN/DPR029/2022. Que como anexo 1, forma parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO. El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, instruye al Secretario Ejecutivo para que a través del Órgano de Enlace, notifique a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral.

CUARTO. El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, instruye al Secretario Ejecutivo para que a través del Órgano de Enlace, se remita el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria Urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, siendo las **dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos**.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN GENERAL DE RESULTADOS ANUALES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO INE/DESPEN/DPR029/2022.

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. JOSÉ RUBEN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ERNESTO GUERRA MOTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

**C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

